

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

6817

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 8 de julio de 2019 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería y se determina la suplencia de los órganos directivos de la Consejería

Antecedentes

1. La actividad administrativa de la Consejería de Movilidad y Vivienda comporta una concentración de funciones en su titular que aconseja recurrir a la delegación de competencias en los órganos directivos, sin olvidar el respeto a los principios que informan la actividad administrativa y que la Constitución recoge en su artículo 103.1, especialmente los de eficacia y coordinación.
2. La delegación de competencias permite una agilización necesaria que redundará en beneficio tanto de la Administración como de los administrados, dentro del respeto riguroso de las garantías jurídicas que exige la tutela de los intereses públicos.
3. Con la aprobación del Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y del Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se ha modificado la estructura orgánica existente, lo que exige que se apruebe un nuevo régimen de delegación de competencias y de suplencia.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 25, 31, 33 y 42 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Los artículos 9, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. El Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El Decreto 8/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad y Vivienda el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden al consejero de Movilidad y Vivienda en las materias siguientes:

- a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que prevé la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos y los acuerdos de devolución de garantías, todo ello en los expedientes cuyo importe de licitación sea igual o inferior a 500.000,00 euros.
- b) En materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación que regula las subvenciones autonómicas, salvo las siguientes:

1º Las resoluciones de convocatoria.





- 2º Las autorizaciones para el pago anticipado de subvenciones.
- 3º Las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de una cuantía superior a 500.000,00 euros.
- 4º Las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos de modificación, de revocación, de reintegro y sancionadores, y también todos los actos de trámite que, en su caso, deba dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.

c) En materia de personal, respecto al personal adscrito a la Consejería de Movilidad y Vivienda, las siguientes facultades y actuaciones:

- 1º Las relativas a la tramitación y la concesión de permisos y licencias previstas en el Decreto 47/1995, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la concesión de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 2º Las relativas a la tramitación y la resolución de los permisos, las licencias, los derechos de reducción de jornada y de flexibilización horaria y, en general, todos los derechos derivados de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar vigentes.
- 3º Las relativas a la tramitación y la resolución de las licencias por maternidad o paternidad en los supuestos de embarazo y de parto, de adopción o de acogida.
- 4º Las relativas a la tramitación y la resolución de los permisos y derechos a que tiene derecho una funcionaria por razón de violencia de género.
- 5º Las relativas a la tramitación y la resolución sobre los derechos a que hace referencia el artículo 85.2 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto al personal funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier tipo de violencia.
- 6º Las relativas a la formalización de las diligencias de toma de posesión, de incorporación y de cese en el cargo del personal de la Consejería.
- 7º Las relativas a la convocatoria de las comisiones de servicios de carácter voluntario de los lugares de trabajo vacantes y dotados adscritos a la Consejería.

d) En materia de hacienda pública, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el artículo 63.4 c) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin limitación de cuantía.

e) En materia de gestión y ejecución presupuestaria, el ejercicio de las funciones siguientes:

- 1º La suscripción de los actos y de los documentos contables y administrativos de autorización y de disposición de gastos, de reconocimiento de obligaciones y de propuesta de pagos relativos a cualquier sección presupuestaria y programa asignados a la Consejería, como también todos los documentos justificativos correspondientes, salvo los expedientes de gasto de cuantía superior a 500.000,00 euros.
- 2º La suscripción de los actos y de los documentos contables y administrativos relativos a propuestas de modificaciones de créditos, sin limitación de cuantía.

f) En materia de relaciones con los tribunales, el ejercicio de todas las actuaciones que sean necesarias y, en particular, la remisión de expedientes administrativos y los actos de ejecución de sentencias.

g) En los expedientes relativos a proyectos de inversión, el ejercicio de todas las competencias que la normativa vigente atribuya al titular de la correspondiente sección presupuestaria, salvo los expedientes de una cuantía superior a 500.000,00 euros.

2. Delegar en las personas titulares de las direcciones generales de Transporte Marítimo y Aéreo, de Vivienda, de Movilidad y Transporte Terrestre, y de Arquitectura y Rehabilitación, el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden al titular de la Consejería en las siguientes materias, cuando afecten al ámbito funcional propio de las mencionadas direcciones generales:

a) En materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación que regula las subvenciones autonómicas, salvo las siguientes:

- 1º Las resoluciones de convocatoria.
- 2º Las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de cuantía superior a 500.000,00 euros.
- 3º Las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos de modificación, de revocación, de reintegro y sancionadores de cuantía superior a 500.000,00 euros, como también todos los actos de trámite que, en su caso, deba dictar el órgano competente para iniciar o resolver el procedimiento.

b) En materia de hacienda pública, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el artículo 63.4.c) del Decreto 75/2004, sin limitación de cuantía.



- c) En materia de relaciones con los tribunales, el ejercicio de todas las actuaciones que sean necesarias y, en particular, la remisión de expedientes administrativos y los actos de ejecución de sentencias.
- d) En materia sancionadora, las resoluciones de inicio y de fin de los procedimientos, como también todos los actos de trámite que, en su caso, deba dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.
- e) En materia de intervención administrativa relativa al otorgamiento de autorizaciones, licencias, recepción de declaraciones responsables y de comunicaciones previas, y cualquier otro mecanismo de intervención pública en la actividad privada correspondiente a los diferentes sectores de actividad de las direcciones generales, el ejercicio de todas las funciones de tramitación y de resolución de los procedimientos administrativos correspondientes, con excepción de la suscripción de convenios y de acuerdos de terminación convencional de los procedimientos.
3. Disponer que las resoluciones que se adopten por delegación se deberán considerar dictadas por el órgano delegante y deberán indicar expresamente esta circunstancia, el órgano que delega y la publicación de la delegación.
4. Disponer que la delegación de competencias a que hace referencia esta Resolución se entenderá sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación que corresponden al consejero de Movilidad y Vivienda.
5. Disponer que, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas de la persona titular de la Secretaría General corresponderá a las personas titulares de los siguientes órganos directivos, por este orden:
- Dirección General de Transporte Marítimo y Aéreo
 - Dirección General de Vivienda
 - Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre
 - Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación
6. Disponer que, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad de las personas titulares de las direcciones generales de Transporte Marítimo y Aéreo, de Vivienda, de Movilidad y Transporte Terrestre, y de Arquitectura y Rehabilitación, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas de estos órganos corresponderá a la persona titular de la Secretaría General o, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad de este último, a la persona titular del órgano directivo que corresponda de acuerdo con el orden indicado en el anterior apartado.
7. Disponer que esta Resolución tenga efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
8. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 8 de julio de 2019

El consejero de Movilidad y Vivienda
Marc Pons i Pons

